

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 8** *DECRETO 67/2017, de 11 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba una cuota suplementaria en la tarifa de alcantarillado del municipio de Fuentidueña de Tajo, con destino a la financiación de obras de infraestructuras hidráulicas.*

Con fecha 28 de febrero de 2017 se celebró un Acuerdo para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas en el municipio de Fuentidueña de Tajo, con cargo a cuota suplementaria, entre el citado Ayuntamiento y Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima, derivado del Convenio de 6 de junio de 2012, para la prestación del servicio de alcantarillado entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el propio Ayuntamiento.

En las Estipulaciones Primera y Segunda de dicho Acuerdo se establece que el coste de las obras de renovación de la red de distribución se financiará con cargo a lo recaudado por Canal en concepto de cuota suplementaria, por un importe de 0,45 euros por metro cúbico consumido, variando dicha cuota en el mismo porcentaje que anualmente se establezca con carácter general para las tarifas de Canal.

La cuantía de la cuota suplementaria que contempla el convenio celebrado con el municipio de Fuentidueña de Tajo ha de ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, tal y como establecen los artículos 6 y 7 del Reglamento sobre el Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid.

En su virtud, con el fin de dar cobertura al compromiso indicado, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, en su reunión del día 11 de julio de 2017,

DISPONE

Primero

Aprobar una cuota suplementaria de 0,45 euros por metro cúbico consumido en la tarifa de alcantarillado del municipio de Fuentidueña de Tajo, con destino a la financiación de las obras de renovación de la red de distribución, prevista en el Acuerdo suscrito entre Canal de Isabel II y dicho municipio el día 28 de febrero de 2017, variando dicha cuota en el mismo porcentaje que anualmente se establezca con carácter general para las tarifas de Canal.

Segundo

Se habilita al titular de la Consejería competente en esta materia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Acordado en Madrid, a 11 de julio de 2017.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

La Presidenta,
CRISTINA CIFUENTES CUENCAS
(03/24.275/17)

